



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 171 — Año VIII — Legislatura II — 28 de noviembre de 1990

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

Corrección de errores de la Ley del Consejo Económico y Social de Aragón 4257

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley por el que se declara el Parque de Guara 4257
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley por el que se establece el régimen de inspección y procedimiento en materia de disciplina turística 4264
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Deporte de Aragón 4264

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida 4264

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 39/90, relativa a la organización de un congreso mundial de casas aragonesas, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida 4265

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 9/90, presentada por el G.P. Socialista, relativa a la empresa Aragón 92, S.A. 4266

5. OTROS DOCUMENTOS

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 17 de octubre de 1990, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial (administrativo) con destino en la oficina del Justicia de Aragón 4267

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 17 de octubre de 1990, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo con destino en la oficina del Justicia de Aragón 4270

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de fecha 17 de octubre de 1990, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Conductor-Ujier con destino en la oficina del Justicia de Aragón 4273

Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de 22 de noviembre de 1990, por el que se amplía en una plaza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Ujier al servicio de las Cortes de Aragón 4276

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

Corrección de errores de la Ley del Consejo Económico y Social de Aragón.

Observados errores en la publicación de la aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Económico y Social de Aragón, publicado en el BOCA núm. 167, de 12 de noviembre de 1990, se procede a su subsanación:

Pág. 4.154.

Artículo 10.1: **donde dice:** «en el artículo 4 de esta Ley», **debe decir:** «en el artículo 5 de esta Ley».

Artículo 10.2: **donde dice:** «grupos a), b) y c) del apartado

1 del artículo 4 de esta Ley», **debe decir:** «grupos a), b) y c) del artículo 5 de esta Ley».

Artículo 10.3: **donde dice:** «artículo 8.1 de la presente Ley», **debe decir:** «artículo 11 de la presente Ley».

Página 4.155.

Artículo 11 c): **donde dice:** «en el artículo 2 de esta Ley», **debe decir:** «en el artículo 3 de esta Ley».

Artículo 16.2: **donde dice:** «artículo 4.1 de la presente Ley», **debe decir:** «artículo 5 de la presente Ley».

Artículo 17.4: **donde dice:** «artículo 2 de la presente Ley», **debe decir:** «artículo 3 de la presente Ley».

Disposición transitoria cuarta, punto 2, segundo párrafo: **donde dice:** «apartado 1 del artículo 4 de esta Ley», **debe decir:** «artículo 5 de esta Ley».

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley por el que se declara el Parque de Guara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Dictamen emitido por la Comisión Agraria relativo al Proyecto de Ley por el que se declara el Parque de Guara.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

La Comisión Agraria de las Cortes de Aragón, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley por el que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El espacio geográfico constituido por las sierras de Gardiella, Guara, Arangol, Balces y Sevil, pertenecientes al

sistema de sierras exteriores del Pirineo central, se caracteriza por la belleza y espectacularidad de sus paisajes, fruto de una compleja estructura geológica debida a procesos de orogenia alpina, cuya máxima expresión altitudinal es el tozal o peña de Guara, así como a procesos de erosión diferencial, cuyo resultado se manifiesta en una compleja red hidrográfica de cañones, barrancos, foces y gargantas en los ríos Flumen, Guatizalema, Calcón, Formiga, Alcanadre, Mascún, Isuala, Vero y sus afluentes.

Sobre este notable marco paisajístico se asientan comunidades vegetales y animales, entre las que destaca la presencia de especies de gran valor científico, bien por encontrarse amenazadas de extinción, bien por su especial vulnerabilidad a la alteración del hábitat. Entre la fauna destaca la existencia de áreas de cría de grandes aves rapaces, como el buitre leonado y el quebrantahuesos, hoy prácticamente desaparecidos del continente europeo. Entre la vegetación es particularmente notoria la existencia, en su límite meridional pirenaico, del pino negro (*pinus uncinata*) y del haya (*pagus sylvatica*), así como de bosquetes de abeto (*abies alba*) en su localización más meridional de Europa. También destaca la riqueza de endemismos de la flora de cantiles y gleras: *aquilegia viscosa subs. guarensis*, *linaria alpina subs. guarensis* y otros.

A la presencia de los valores naturales reseñados se suma la abundancia de parajes de valor histórico, cultural y educativo. Particular atención merecen las cuevas y abrigos con pinturas rupestres, los monumentos megalíticos y un conjunto de edificaciones y núcleos urbanos que constituyen una interesante muestra de la arquitectura popular.

Pero este espacio geográfico es, además de un privilegiado medio natural, un territorio con dificultades para el desarrollo económico, con un número muy escaso de habitantes, excepto los núcleos urbanos de la cuenca del río Vero. Las causas de esta situación radican en las dificultades que encuentran para

su desarrollo las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, debido a un medio físico caracterizado por las fuertes pendientes y la escasez de tierras cultivables. En este contexto, las formas tradicionales de vida, cercanas a planteamientos autárquicos y orientadas al logro de la subsistencia, no han podido resistir el impacto producido por el desarrollo industrial. Todo ello ha provocado la disminución de las actividades rurales con el consiguiente deterioro de los núcleos urbanos, muchos de ellos ya deshabitados.

La estructura de la propiedad también ha sufrido importantes modificaciones en los últimos años: por un lado, en el patrimonio del Estado se han integrado montes y núcleos urbanos despoblados; por otro, particulares no oriundos de la zona han adquirido importantes fincas rústicas y urbanas.

Todas estas circunstancias han supuesto una modificación de las formas seculares de utilización del territorio por la población, se han sustituido las actividades tradicionales por el uso de sierras y cauces fluviales como espacios de ocio. Ello ha constituido un importante reclamo turístico y ha provocado el consiguiente incremento del número de visitantes. Esto, positivo para el desarrollo y conocimiento de la zona, ha incrementado la vulnerabilidad de sus riquezas naturales y monumentales, poniendo en peligro algunos de los más característicos valores del entorno.

Todo ello demanda la acción concreta y positiva de los poderes públicos. La presente Ley, dictada al amparo de las competencias reconocidas a esta Comunidad Autónoma en su Estatuto de Autonomía, nace con la intención de dar respuesta a la exigencia comentada. A tal fin, establece el marco jurídico que ha de permitir la protección, conservación y rehabilitación, en su caso, de la riqueza natural y cultural que atesora el paraje descrito, haciéndolo compatible con la promoción de la cultura, la educación y el ocio, así como con el desarrollo socioeconómico de la zona, de manera que se contribuya a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

La Ley procura no incurrir en un exceso de previsiones que pudieran afectar a su plena aplicabilidad, al considerar que la legislación básica del Estado permite excusar la presencia de determinados preceptos.

Tras delimitar el territorio del parque, distinguiendo en el mismo una zona periférica de protección, se exponen los fines que persigue la declaración y se prevé la elaboración ulterior de sendos planes de ordenación de los recursos naturales y de uso y gestión.

Con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona, la Ley prevé la declaración de un área de influencia socioeconómica, con los objetivos que expresamente se señalan.

La calificación de la sierra y cañones de Guara como Parque no se considera incompatible con la posibilidad de que determinados parajes o monumentos concretos, sitios en el propio Parque, que destaquen por su singularidad y belleza, sean sometidos a un régimen especial de protección.

La competencia sobre el Parque es atribuida por la Ley al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, cuyo Consejero presidirá el Consejo de Dirección del Parque, órgano de gestión del mismo. Corresponde, también, al citado Consejero el nombramiento del Director del Parque.

Como órgano de participación, se crea un Patronato, en cuya composición se ha buscado el equilibrio y representación plural de los diversos intereses afectados, así como la presencia de personalidades que se hayan distinguido por su interés y conocimientos en la materia, de forma que puedan colaborar eficazmente en la consecución de los objetivos de la Ley.

También los aprovechamientos cinegético y forestal son objeto de atención por parte de la Ley, que busca en su regulación hacer compatible la riqueza que, derivada de los mismos, puede contribuir a un progresivo desarrollo de la zona, con el mantenimiento del necesario equilibrio ecológico.

Pero nada de lo regulado pasaría de ser una bienintencionada declaración si no se contemplase una adecuada dotación material y personal para la consecución de los fines citados, así como un severo régimen sancionador. El legislador es consciente de la importancia que tiene la existencia de una plantilla de guardería forestal, dotada de especialización y medios necesarios, para una adecuada conservación del espacio natural que forman la sierra y cañones de Guara. A esta finalidad, entre otras, responderá la correspondiente partida presupuestaria que la Ley prevé como primera fuente, aunque no única, de financiación del Parque.

El régimen sancionador previsto en la Ley responde a la necesidad de poseer un instrumento adecuado para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento. En su regulación se ha sido especialmente respetuoso con los principios constitucionales en la materia, teniendo presente la doctrina del Tribunal Constitucional al respecto.

Cierran la Ley un conjunto de disposiciones adicionales y transitorias, que muestran la necesidad de que la promulgación de la presente Ley sea completada por la actuación de la Diputación General, con el fin de lograr no sólo el cumplimiento de los fines previstos en la misma, sino también su periódica y necesaria actualización.

Artículo 1.— *Objeto.*

1. Es finalidad de esta Ley crear el Parque de la sierra y cañones de Guara.
2. El ámbito territorial del mismo es el que figura como anexo I.

Artículo 1 bis.— *Zona periférica de protección.*

1. Se establece una zona periférica de protección con la finalidad de evitar posibles impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior.
2. Su delimitación es la que figura en el anexo II.

Artículo 2.— *Finalidad.*

La declaración de Parque tiene por objeto:

- a) Garantizar la pervivencia de los ecosistemas que integran el espacio declarado mediante el respeto a sus estructuras y dinámicas funcionales.
- b) Garantizar la persistencia de los recursos cinegéticos en toda su riqueza y diversidad, y, especialmente, de aquellos en peligro de desaparición.
- c) Proteger y conservar los recursos que constituyen el patrimonio histórico de valor geomorfológico, paleontológico, arqueológico, artístico, arquitectónico y etnológico.
- d) Regular los usos y actividades de carácter educativo, científico, recreativo, turístico, forestales y urbanísticos del espacio natural, haciendo compatibles las finalidades de protección y conservación del medio natural y rural con las de un adecuado desarrollo socioeconómico.
- e) Restaurar los recursos naturales y culturales, atendiendo a las correspondientes disciplinas científicas y técnicas, y de acuerdo con las finalidades de la declaración.
- f) Eliminar o modificar los usos y actividades que se desarrollen en el territorio afectado y puedan resultar incompatibles o perjudiciales para la conservación de los objetivos anteriormente enunciados.
- g) Apoyar e impulsar las iniciativas de actividades so-

cioeconómicas que permitan una mejor calidad de vida a los habitantes del territorio afectado, fomentando, entre otras actividades, la formación cultural y la capacitación profesional de dichas personas.

h) Promover y facilitar la difusión de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales que se encuentran en el área del Parque.

i) Procurar que el uso del suelo con fines agrícolas, forestales y ganaderos se oriente al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, respetando los ecosistemas del entorno.

j) Ordenar las infraestructuras viarias que faciliten la adecuada comunicación de los núcleos urbanos del espacio protegido.

Artículo 3.— *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.*

1. La Diputación General aprobará, en el plazo de un año, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, al que se someterán los instrumentos de ordenación territorial o física que resulten contradictorios con el mismo.

2. Su ámbito territorial será el que comprende el Parque y su zona periférica.

3. Como consecuencia de la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, la Diputación General podrá proceder a la modificación de los límites del mismo, previo informe del Patronato del Parque y audiencia pública a interesados y ayuntamientos afectados.

Artículo 3 bis.— *Plan de Uso y Gestión.*

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes elaborará un Plan Rector de Uso y Gestión en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, previo informe del Patronato e información pública y audiencia a los ayuntamientos.

2. Tras su aprobación, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 3 ter.— *Vigencia del Plan de Uso y Gestión.*

1. El Plan Rector de Uso y Gestión tendrá una vigencia de cuatro años, siendo revisable a la finalización de dicho plazo o antes si se considerara necesario.

2. En ningún caso podrá contradecir las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Artículo 3 cuar.— *Adecuación del régimen urbanístico al Plan Rector de Uso y Gestión.*

1. El Plan Rector de Uso y Gestión prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico. Cuando sus determinaciones sean incompatibles con la normativa urbanística en vigor, ésta será revisada de oficio por los órganos competentes.

2. Todo proyecto de obra, trabajo o utilización de recursos que no figure de forma expresa en el Plan Rector de Uso y Gestión y cuya ejecución se considere necesaria para la gestión del Parque deberá ser aprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, previo informe del Patronato.

Artículo 4.— *Servidumbre.*

1. Los terrenos incluidos dentro del Parque y de su zona periférica de protección estarán sujetos a servidumbre forzosa de instalación de señales identificativas o informativas.

La servidumbre de instalación de dichas señales lleva consigo la obligación de los predios sirvientes de dar paso y per-

mitir la realización de los trabajos para su establecimiento y conservación.

2. Cualquier forma de privación de propiedad privada o de derechos e intereses patrimoniales que se produzca como consecuencia de la aplicación de esta Ley será objeto de indemnización, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 4 bis.— *Area de influencia socioeconómica.*

1. Se declara área de influencia socioeconómica la integrada por aquellas zonas que se delimiten mediante decreto de la Diputación General en los términos municipales afectados por la declaración del Parque y zona periférica, con los siguientes objetivos:

a) Integrar a los habitantes de la zona en la protección y actividades derivadas de la gestión del Parque.

b) Crear infraestructuras y lograr unos equipamientos y servicios mínimos adecuados.

c) Realizar programas de rehabilitación de la vivienda rural y conservación del patrimonio arquitectónico.

d) Mejorar las actividades tradicionales y fomentar otras nuevas, compatibles con el nivel de protección propuesto por esta Ley.

e) Apoyar y estimular las iniciativas culturales, científicas, educativas, recreativas y turísticas en la zona.

2. La Diputación General de Aragón establecerá medidas específicas de financiación destinadas a incentivar las iniciativas de los particulares que contribuyan a la protección o mejora de los recursos naturales o culturales de la zona.

3. En todo caso, los ayuntamientos de los municipios incluidos en la demarcación del Parque tendrán derecho preferente para la obtención de las concesiones de servicios de utilización pública establecidos en el Plan Rector de Uso y Gestión.

Artículo 5.— *Protección singular.*

La Diputación General podrá acordar por decreto la declaración de reserva, paisaje protegido o monumento natural de aquellos espacios que, al estar dentro del Parque o de su zona periférica, merezcan ser objeto de alguna de esas calificaciones y de la protección especial que conllevan, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Artículo 6.— *Competencia.*

Corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón la gestión y administración del Parque de la sierra y cañones de Guara y de su zona periférica de protección, en cuanto a las competencias previstas en la presente Ley, sin perjuicio de las atribuciones que puedan corresponder a otros Departamentos.

Artículo 6 bis.— *Guardería.*

1. La Diputación General establecerá para el Parque una plantilla de la guardería forestal de la Comunidad Autónoma, suficiente y con un grado de especialización apropiados, para alcanzar los fines de conservación y protección de esta Ley. Los agentes serán dotados de los medios materiales y técnicos apropiados para el cumplimiento de sus funciones.

2. Asimismo, en caso de necesidad, la Diputación General podrá recabar el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 6 ter.— *Plan básico de prevención de incendios.*

A fin de asegurar la protección de las masas forestales existentes en el Parque y en su zona periférica de protección, se elaborará un plan básico de prevención de incendios por

los órganos encargados de su gestión, que deberá contemplar, al menos, la localización de dichas masas en el espacio, la descripción de los viales de acceso a las mismas, la zonificación por índice de riesgo, los puntos de agua utilizables y la infraestructura y personal disponibles, en caso de siniestro.

Artículo 6 cuar.— Plan de aprovechamiento cinegético.

Los cotos de caza cuyo territorio se encuentre, en todo o en parte, en los términos límites del Parque confeccionarán un plan de aprovechamiento cinegético que remitirán al Consejo de Dirección para su aprobación.

Artículo 6 cinq.— Régimen forestal.

En el ámbito del Parque natural de Guara, los montes que sean propiedad de entidades públicas y no se hallen incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública deberán ser incorporados al mismo.

Los montes que sean de propiedad privada tendrán la consideración de montes protectores.

Artículo 7.— Consejo de Dirección.

1. Como órgano de gestión se constituye un Consejo de Dirección en el seno del Patronato.

2. Son miembros del mismo:

- a) El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, que actuará de Presidente.
- b) Un representante de los municipios afectados.
- c) El Director del Parque.
- d) Un representante del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.
- e) El Jefe del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en Huesca, que actuará como Secretario.

Artículo 7 bis.— Funciones del Consejo de Dirección.

Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Parque.
- b) Velar por el cumplimiento del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión.
- c) Proponer al Patronato del Parque, para su elevación a la Diputación General de Aragón, las sugerencias que pudieran revelarse como más convenientes para la mejor gestión del Parque.
- d) Aquellas funciones que le sean encomendadas por el Patronato del Parque.

Artículo 7 ter.— Director.

1. El Director del Parque será nombrado por la Diputación General a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y previo informe del Patronato.

2. Son funciones del director del Parque:

- a) Supervisar y dirigir las actividades que se realicen en el territorio del Parque y estén reguladas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
- b) La dirección administrativa del Parque y del personal adscrito al mismo.
- c) Elaborar el Plan anual de actuaciones e inversiones del Parque de la sierra y cañones de Guara.
- d) Todas aquellas que le puedan ser encomendadas por el Patronato.

Artículo 7 cuar.— Patronato.

1. Se crea el Patronato del Parque de la sierra y cañones de Guara como órgano de participación.

2. Será Presidente del mismo el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes que dispondrá de voto de calidad.

3. Son miembros del Patronato:

- a) El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.
 - b) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos: Agricultura, Ganadería y Montes; Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes; Industria, Comercio y Turismo; Presidencia y Relaciones Institucionales, y Cultura y Educación.
 - c) El Director del Parque.
 - d) Un representante de cada uno de los ayuntamientos afectados en sus términos municipales por la declaración de Parque.
 - e) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.
 - f) Un representante de la Administración del Estado.
 - g) Dos representantes de las asociaciones sin fin de lucro, entre cuyos fines se encuentre la defensa, protección, conocimiento o disfrute de las zonas declaradas como Parque.
 - h) Dos representantes de las asociaciones agrarias profesionales con más implantación en la provincia de Huesca.
 - i) Un representante del Instituto Aragonés del Medio Ambiente.
 - j) Dos representantes de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del Parque que represente al menos un tercio de dicha propiedad.
 - k) Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo, con especial vinculación a la zona.
 - l) Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - m) Un representante de la Universidad de Zaragoza.
 - n) Un representante del Museo Arqueológico Provincial.
 - o) El Jefe del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca, que actuará como Secretario.
4. Podrán asistir a las reuniones del Patronato, a efectos informativos, aquellas personas que por motivos de la naturaleza o especialidad de los temas a tratar se considere oportuno, a propuesta del Presidente del Patronato o de alguno de sus miembros.

Artículo 7 cinq.— Funciones del Patronato.

Son funciones del Patronato :

- a) Velar por el cumplimiento de las previsiones de esta Ley y de las normas reglamentarias que la desarrollen.
- b) Fomentar el estudio, investigación, difusión y disfrute de los valores del Parque.
- c) Proponer a la Diputación General de Aragón la creación de los equipamientos necesarios, así como el establecimiento de cuantas medidas se consideren oportunas para asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
- d) Informar con carácter previo el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- e) Informar con carácter previo el Plan Rector de Uso y Gestión.
- f) Informar con carácter previo el plan anual de trabajos e inversiones.
- g) Conocer e informar el proyecto de presupuesto del Parque.
- h) Informar los proyectos de actuación que se realicen en el área de influencia socioeconómica, estableciendo criterios de prioridad.
- i) Establecer las normas de funcionamiento interno.
- j) Informar sobre cualquier asunto relacionado con el Parque, a iniciativa propia o a solicitud de la Diputación General.

k) **Emisión de informe preceptivo para la concesión de licencias en suelo rústico en el ámbito del Parque.**

Artículo 8.— (Suprimido en Ponencia.)

Artículo 8 bis.— Financiación pública.

1. En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se consignarán las partidas necesarias para la gestión del Parque.

2. Corresponderá a las Administraciones públicas correspondientes la financiación de las actividades y servicios que sean de sus respectivas competencias y deban desarrollarse en el ámbito del Parque.

3. Para una adecuada coordinación de las actuaciones administrativas podrán suscribirse Convenios de inversiones y gestión de servicios de financiación conjunta entre la Diputación General de Aragón y otras Administraciones públicas.

Artículo 8 ter.— Financiación privada.

Las personas físicas e instituciones privadas podrán participar en el mantenimiento y promoción del Parque mediante donaciones o a través de convenios de la Diputación General.

Artículo 9.— Infracciones.

Se considerarán infracciones administrativas en el ámbito del Parque y su zona periférica de protección, además de las tipificadas en la legislación básica del Estado, las siguientes:

a) Dañar o destruir vegetales de cualquier especie o tipo, salvo en casos de operaciones agropecuarias y forestales tradicionales.

b) Dañar o destruir elementos geológicos o paleontológicos.

c) Introducir propágulos y plantas exóticas en el ámbito del Parque en todo caso, y en la zona periférica de protección sin autorización administrativa, con la salvedad de las plantas ornamentales en los cascos urbanos.

d) Liberar animales exóticos, entendiéndose por tales aquellas especies que no sean características del área biogeográfica a la que pertenece el espacio delimitado.

e) Abandonar o verter basuras, escombros y otros residuos fuera de los lugares acondicionados al efecto.

f) Utilizar productos químicos o sustancias biológicas, así como realizar vertidos, que puedan afectar a los sistemas protegidos, salvo los autorizados para labores agrícolas o forestales.

g) Hacer o provocar fuego en el ámbito del Parque, salvo en los casos de emergencia en los que peligre la vida de personas. En la zona periférica de protección, la realización de fuegos estará limitada, en todo caso, por lo establecido en la legislación en materia de incendios forestales y demás normas especiales aplicables.

h) Instalar chozas, casetas, caravanas o tiendas de campaña, fuera de los lugares y condiciones expresamente autorizados.

i) Colocar carteles o anuncios publicitarios y elementos permanentes sin la preceptiva autorización.

j) Circular con vehículos a motor fuera de las carreteras y pistas abiertas al público, salvo en los casos de vehículos autorizados y los dedicados a las labores propias de la actividad agropecuaria de la zona, así como estacionar dichos vehículos en lugares distintos a los señalados al efecto y, en todo caso, la celebración de pruebas deportivas y competiciones, tanto en el ámbito del Parque como de la zona periférica de protección.

k) Transitar en época o lugares prohibidos y, en especial, cuando la prohibición afecte a los cauces fluviales.

l) Practicar deportes que exijan infraestructuras o medios auxiliares que puedan incidir negativamente en los elementos y sistemas del territorio, salvo en los casos específicamente autorizados.

m) Perseguir a los animales silvestres, salvo en el caso de actividades cinegéticas legales, así como realizar otras actividades que dañen, alarmen o destruyan los nidos, madrigueras y encames de aquéllos o alteren sus querencias.

n) Realizar construcciones dentro del área protegida y fuera del casco urbano de las poblaciones, contrariando las previsiones de esta Ley, del Plan de Ordenación de Recursos Naturales o de los planes rectores.

Artículo 10.— Sanciones.

Las infracciones tipificadas en la presente Ley serán calificadas de leves, menos graves, graves y muy graves, atendiendo a su repercusión, su trascendencia para la seguridad de personas y bienes y a las circunstancias del responsable, su grado de malicia, participación y beneficio obtenido, así como a la irreversibilidad del daño o deterioro producido en la calidad del recurso o del bien protegido.

Artículo 10 bis.— Cuantía.

La cuantía de las multas correspondientes a las diversas infracciones será la siguiente:

a) Leves, de diez mil a cien mil pesetas.

b) Menos graves, de ciento una mil a un millón de pesetas.

c) Graves, de un millón una a diez millones de pesetas.

d) Muy graves, de diez millones una a cincuenta millones de pesetas.

Artículo 10 ter.— Competencia.

1. Serán órganos competentes para la interposición de sanciones:

a) Infracciones leves, el Director del Parque.

b) Infracciones menos graves, el Consejo de Dirección del Parque.

c) Infracciones graves, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

d) Infracciones muy graves, la Diputación General.

2. Contra las sanciones se podrán interponer los recursos previstos en la legislación vigente.

3. El procedimiento a seguir será el previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 10 cuar.— Acción Pública.

La acción para exigir la observancia del régimen de protección establecido para el Parque de la sierra y cañones de Guara será pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— (Pasa a ser disposición transitoria tercera.)

Segunda.— Por la Diputación General y a propuesta del Departamento competente, se dictarán las normas de aplicación precisas al efecto de procurar el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Tercera.— A propuesta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, la Diputación General podrá proceder a la actualización de la cuantía de las sanciones previstas en

la presente Ley. Para ello, se atenderá a la variación de los índices de precios al consumo.

Tercera bis.— Los ríos Flumen, Guatizalema, Calcón, Formiga, Alcanadre, Mascún, Isuala y Vero y todas las aguas que a ellos afluyen en el territorio del Parque natural se declaran masas de agua protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 13 de mayo de 1953.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Diputación General de Aragón presentará un plan de actuación con las dotaciones necesarias para atender los gastos de puesta en funcionamiento del Parque natural de Guara regulado por la presente Ley.

Segunda.— El Patronato del Parque natural regional de Guara deberá quedar constituido dentro del plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Tercera.— Transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de esta Ley, se procederá a la revisión de las líneas perimetrales del mismo y de su zona de protección contra impactos exteriores.

Tercera bis.— Hasta que se apruebe el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, la Diputación General adoptará las medidas necesarias para la consecución de los objetivos previstos en esta Ley.

Tercera ter.— Los cotos de caza actualmente existentes presentarán el plan al que se refiere el artículo 6 cuar en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO I

Delimitación del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

NORTE.— Desde el punto kilométrico (PK) 14 de la carretera de Apiés al pantano de Santa María de Belsué, siguiendo por la margen derecha de dicha carretera, hasta el PK 17, descendiendo por la orilla derecha del barranco Valle del Canal, para seguir la curva de nivel de máxima altitud del vaso del pantano de Santa María de Belsué y ascendiendo por la orilla derecha del ramal oeste del río Flumen hasta la altura de La Pardina de Ascaso, descendiendo por el antiguo camino que enlazaba La Pardina Ubieta con Lúsera, hasta conectar con la cota del embalse hasta el muro de la presa, cruzando éste y siguiendo por el límite norte del Monte de Utilidad Pública (MUP) núm. 160 y luego el límite norte del MUP núm. 164 hasta llegar al encuentro del camino que conduce al núcleo de Nocito, para llegar al puente de la pista de entrada al camino que enlazaba la Pardina Ubieta con Súsera, hasta conectar con la cola del embalse hasta el muro de la presa. Desde este puente, y ganando altura, se continúa por las crestas septentrionales del referido barranco pasando, por las cotas de 1.178 y 1.162 m., para descender atravesando el barranco de Abellada, siguiendo por la divisoria hasta el pico Posento de 1.343 m. y de ahí por la divisoria septentrio-

nal del barranco de las Cañatas, atravesando la cabecera del mismo por las cotas de 1.282 y 1182 m. circundando por el norte la ermita de Can de Used para, en línea recta, ascender a la cota de 1.466 m. que coincide con la divisoria septentrional del barranco Petriño.

Se sigue por esta divisoria que pasa por la zona norte de la denominada plana de las «Casetas de los Fenales», donde se toma el antiguo camino que conduce a Bara, hasta la confluencia de los barrancos de Cardito y Used. Desde ahí sigue el antiguo camino de Santa Cilia a Bara, bordeando el casco urbano por el norte para cruzar el río Alcanadre a la altura de la presa que suministra al molino de Bara, descendiendo por la orilla izquierda del Alcanadre hasta el puente que suelda el camino entre Bara y Nasarre, subiendo por el antiguo camino de Nasarre hasta el contacto con el límite municipal entre Bierge y Sabiñánigo, continuando por el límite del monte del Estado HU-1.118, denominado «Las Foces», que coincide en parte con el límite de los términos municipales de Boltaña y Bierge. Se continúa por dicho límite de términos hasta alcanzar la confluencia del barranco de Torruéllola y el barranco de Isuala, continuando por la margen izquierda de este último barranco hasta el punto en que cruza la pista de Sarsa de Surta a Bagüeste, ascendiendo por la margen derecha de dicha pista hasta la divisoria hidrográfica de los ríos Isuala y Vero, donde se encuentra el camino y cabañera de la sierra de Sevil.

ESTE.— Siguiendo por este camino y cabañera en su recorrido hasta llegar al túnel de Surta, bordeándola por la cota 1.200 hasta la caseta llamada «Corral de Sarta», enlazando nuevamente con la cabañera que asciende por las crestas de Sevil hasta la cota 1.293 de donde parte el camino de la Espluguiacha, hasta la población de Sarsa de Surta, pasando el cauce del río Vero por el puente y siguiendo la orilla izquierda del mismo hasta el camino que une Paúles con Santa María de la Nuez, subiendo hasta la ermita de San Isidro y de ahí hasta el PK 27 de la carretera HU-342, descendiendo por la misma hasta su PK 20, donde se continúa en dirección este por el camino que, pasando por el núcleo de Hospitalet conduce hasta las casas de Coloma, se sigue hasta la cota de 1.013 m. y por las divisorias de las cuencas de los ríos Cinca y Vero hasta el vértice de Campo Royo. Desde este vértice se sigue el límite occidental del citado monte hasta su encuentro con el antiguo camino de Colungo a Bárcabo y pasando junto al vértice de Cunarda de 940 m., siguiendo el camino y bajando por la divisoria de los barrancos de la Palomera y los Pilonos hasta encontrar la carretera HU-342, de Colungo a Ainsa, en el PK 2.

SUR.— Desde el PK 2 se desciende en línea recta al barranco de Las Gargantas, cruzando éste y ascendiendo hasta el PK 5 de la carretera HU-342, de Colungo a Ainsa, continuando por la margen derecha hasta el PK 6, donde se toma la divisoria hidrográfica de la margen izquierda del barranco del Ramillar, que se continúa hasta su encuentro con el cauce del río Vero, para atravesar el mismo y continuar por su margen derecha hasta la confluencia con el barranco de la Fuente o de Poyuela. Se continúa por la margen derecha de este barranco hasta su cabecera, en el límite de los términos municipales de Alquézar y Adahuesca. Se sigue dicho límite hasta encontrar el de los términos municipales de Abiego y Adahuesca que, en coincidencia con el barranco de las Avellanillas, lleva al cauce del río Isuala, que se atraviesa para ascender a la divisoria hidrográfica y encontrar ahí la carretera HU-341, de Abiego a Rodellar, en el PK 10,700. Desde allí se continúa por esta carretera hasta el PK 10,700, descen-

diendo por la margen izquierda del barranco de la Tamara hasta su confluencia con el río Alcanadre, descendiendo por la margen izquierda de dicho río hasta su confluencia con el barranco de Sierras. Desde ahí se asciende por la divisoria de aguas de las cuencas del barranco de Sierras y del río Alcanadre hasta encontrar la pista que conduce al núcleo urbano de Morrano y encontrar la carretera HU-332, de Aguas a Bierge, que se continúa por su margen izquierda hasta el PK 15,600. Desde ahí se asciende en línea recta hasta el pico Lacoacán de 1.027 m. y desde este pico se desciende hasta encontrar la ermita de la Virgen de la Sierra y el cercado del coto de caza HU-10.276, denominado «Bastaras», siguiendo por el límite exterior del cercado hasta alcanzar PK 11 de la carretera HU-332, continuando por la margen izquierda de esta carretera hasta el puente sobre el río Formiga, situado en el PK 7,100.

Se asciende por la margen derecha del barranco Formiga hasta su confluencia con un barranco sin denominación que desemboca en el anterior por el sur, continuando por la divisoria de aguas de ambos barrancos hasta llegar al tozal de Verdolo de 965 m. Desde ahí se toma el antiguo camino que lleva a la casa de Fabana y se sigue el camino de Estebañón hasta su encuentro con el límite de los términos municipales de Casbas de Huesca y Loporzano. Se continúa por este límite hasta la peña de Pipre y desde ahí se continúa por los límites sur y oeste del monte del Estado HU-1.149, denominado «Sierra de Vallés», hasta llegar al barranco Molón. Continúa este límite en dirección norte, atraviesa el barranco Molón y se pasa por las cotas de 1.027, 1.041 y 1.023 m. Desde esta última se desciende por la divisoria hidrográfica hasta encontrar el barranco de San Martín, que coincide con el límite sur del MUP núm. 397, denominado «Mancomún». Se sigue el límite sur de este monte hasta su encuentro con el límite sur del monte consorciado núm. 3.131 y se continúa por la divisoria meridional del barranco Mont hasta encontrar en su cabecera el PK 6,500 de la carretera HU-V-3.243, de Apiés al embalse de Santa María de Belsué.

OESTE.— Se sigue por la margen derecha de la carretera HU-V-3.243, hasta el PK 14.

ANEXO II

Delimitación de la zona periférica de protección del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

NORTE.— Desde la cota de 1.546 m., situada en la cabecera del ramal occidental del río Flumen, se sigue la línea de crestas que coincide con el límite norte del MUP núm. 155, denominado «Sierra de Bonés», continuando por el mismo hasta el vértice de Peñuzco de 1.499 m., desde el que se desciende al PK 30,500 de la carretera N-330, de Huesca a Francia, por Sallent. Se continúa por su margen derecha hasta llegar a la desviación de la pista que sube a la antena de comunicaciones telefónicas, siguiendo por la línea de crestas hasta el límite de los términos municipales de Caldearenas y Sabiñánigo, y el vértice de Lopina de 1.467 m., continuando por la línea divisoria de cuencas hidrográficas que coincide con el límite de los términos municipales de Nueno y Sabiñánigo, hasta llegar al vértice de Picardiello de 1.348 m. Desde ahí se sigue la divisoria hidrográfica con la cuenca del río Guarga hasta encontrar el límite de los términos municipales de Boltaña y Sabiñánigo, que se sigue hasta su encuentro con el límite del término municipal de Fiscal, en la cabecera del río Alcanadre. Desde ahí, y pasando por el vértice de

Cabellos de 1.686 m., se llega a la cota de 1.362 m., desde donde se desciende por las divisorias de los ríos Isuala y Ara, para cruzar la carretera HU-322, de Lanave a Boltaña, en el PK 45,800.

ESTE.— Continúa esta divisoria por el vértice septentrional de Capramote de 1.299 m., se sigue desde ahí la línea de crestas para pasar por el vértice meridional de Capramote de 1.232 m., desde donde se desciende por la margen izquierda del barranco de Cañiminas hasta su encuentro con la carretera que, a partir del PK 27,100 de la carretera HU-342, de Colungo a Ainsa, conduce hasta el núcleo de Paúles, y por la margen derecha de la misma hasta su encuentro, en el Mesón de Arcusa, con la carretera HU-342, de Colungo a Ainsa, por Arcusa. Se sigue por su margen derecha hasta el PK 20, donde se continúa, en dirección este, por el camino que pasa por el núcleo de Hospitalet y conduce hacia las Casas de Coloma. Se sigue hasta la cota de 1.013 m., y por la divisoria de las cuencas de los ríos Cinca y Vero, hasta el vértice de Campo Royo de 1.034 m. Desde ahí se toma el camino de la Cunarda hasta su encuentro con el límite de los términos municipales de Bárcabo y Colungo, siguiendo dicho límite hasta las Casas de Villacolungo, desde donde se toma la divisoria oriental del barranco del Ramillar hasta su encuentro con la intersección de los límites de los términos municipales de Colungo, Hoz de Barbastro y Ainsa-Sobrarbe. Se continúa por el límite de los términos municipales de Colungo y Hoz de Barbastro, hasta encontrar el antiguo camino que conduce de Salinas de Hoz hasta Buera, siguiendo el mismo hasta su encuentro con el límite de los términos municipales de Colungo y Huerta de Vero.

SUR.— Se continúa este límite en dirección oeste hasta su intersección con el límite del término municipal de Alquézar, donde se encuentra con la carretera HU-351, del puente de Buera a Adahuesca, que sigue por la margen derecha en dirección noroeste hasta tomar el desvío de la carretera que conduce al núcleo de Radiquero. Se sigue la margen derecha de esta carretera hasta sobrepasar el citado núcleo urbano, para continuar por el camino de las ermitas de San Fabián y Santa Agueda hasta la cota de 708 m. Se desciende por la divisoria de la cuenca del barranco de Mondovil hasta encontrar el cauce del río Isuala, que se sigue por la margen izquierda hasta su confluencia con el río Alcanadre, y de ahí, por la margen izquierda de este río, hasta su confluencia con el río Formiga, que se atraviesa para ascender por su divisoria hidrográfica meridional, pasando por las cotas 586 m., 598 m., 618 m. y 623 m. hasta llegar a la carretera HU-333, de Angües a Aguas, en el desvío al núcleo de Labata. Se continúa por la margen derecha de dicha carretera hasta encontrar el límite de los términos municipales de Casbas de Huesca y Loporzano, desde donde se sigue en dirección norte hasta encontrar la carretera HU-332, de Aguas a Bierge en el PK 2. Desde ahí se toma la divisoria meridional de la cuenca del barranco de Calcón, en la meseta de las Coronas, hasta su encuentro en el PK 3 con la pista que conduce a la ermita de San Cosme y San Damián. Se sigue la margen izquierda de esta pista hasta su encuentro con el límite de los términos municipales de Casbas de Huesca y Loporzano, se continúa por el mismo hasta la peña de Pipre, pasando por las cotas 966 m., 959 m. y 973 m., y siguiendo desde ahí por los límites este, sur y oeste del monte del Estado núm. 1149 denominado «Sierra de Vallés», hasta su encuentro con el barranco Molón, que se desciende por su margen izquierda hasta el PK 1 de la carretera HU-V-3.302, de San Julián de Banzo a Sasa del

Abadiado, continuando por la margen izquierda de esta carretera hasta su inicio, donde se toma el camino que conduce desde el núcleo urbano de San Julián de Banzo hasta la central hidroeléctrica que se localiza en la margen izquierda del río Flumen, junto a la confluencia con el barranco de San Martín. Se atraviesa el cauce del río Flumen y se asciende por la divisoria meridional del barranco Mont hasta encontrar en su cabecera el PK 6,500 de la carretera HU-V-3.243, de Apies al embalse de Santa María de Belsué.

OESTE.— Se sigue esta carretera por su margen izquierda hasta encontrar el desvío de la carretera de Santa Eulalia de la Peña, que se sigue por su margen izquierda hasta este núcleo urbano y, pasando por la delimitación meridional del núcleo urbano consolidado, se sigue el camino que conduce al núcleo urbano de Nueno hasta su entronque con la carretera N-330, que se sigue por su margen derecha hasta su encuentro con el límite de los términos municipales de Arguis y Nueno. Se continúa este límite, que coincide con la divisoria hidrográfica de la sierra del Aguila, hasta la embocadura norte del túnel de Manzanera. Desde ahí se sigue el límite sur del MUP núm. 155, denominado «Sierra de Bonés», hasta su límite occidental, cerrándose así el perímetro que limita el territorio del Parque natural.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1990.

El Secretario de la Comisión
JOSE M.^a MORERA ARGERICH
V.^o B.^o
El Presidente de la Comisión
SIMON CASAS MATEO

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley por el que se establece el régimen de inspección y procedimiento en materia de disciplina turística.

Proposición de Ley de modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por los GG.PP. Socialista, Popular, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión de 22 de noviembre de 1990, ha calificado la Proposición de Ley de modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por los Grupos Parlamentarios So-

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1990, ha acordado, a solicitud del Grupo Parlamentario Socialista, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley por el que se establece el régimen de inspección y procedimiento en materia de disciplina turística hasta el próximo día 13 de diciembre de 1990, inclusive.

Se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Deporte de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1990, ha acordado, a solicitud del Grupo Parlamentario Socialista, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Deporte de Aragón hasta el próximo día 13 de diciembre de 1990, inclusive.

Se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

2.2. Proposiciones de Ley

cialista, Popular, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón a los efectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo, la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, ha acordado oír a la Junta de Portavoces con objeto de proponer al Pleno de la Cámara la tramitación de esta Proposición de Ley por el procedimiento de lectura única, en el caso de que la misma sea tomada en consideración.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 131 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tienen el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, con solicitud de aplicación del procedimiento de lectura única previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara.

**Proposición de Ley de modificación
de la Ley Electoral de la
Comunidad Autónoma de Aragón.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponden en materia de régimen electoral, fue aprobada la Ley 2/1987, de 16 de febrero. Mediante la presente Ley se pretende modificar únicamente el aspecto referido a la convocatoria de elecciones a Cortes de Aragón de tal manera que se consiga una homogeneización en la celebración del proceso electoral, tanto municipal como autonómico.

Se consigue, por un lado, introducir mayor racionalidad de todos los procesos electorales que el sistema democrático exige y, por otro, se evitan la multiplicación y dispersión de los mismos con el consiguiente aumento de costos económicos y de desincentivación de la participación ciudadana en ellos. Se evita, asimismo, que los procesos electorales coincidan

con los meses de verano en los que la participación de los ciudadanos todavía sería inferior.

Para evitar todos estos inconvenientes, se fija la celebración de las elecciones a Cortes de Aragón el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años y la constitución de aquéllas en el plazo de un mes desde su celebración.

Artículo único.— El artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11.— 1. La convocatoria de elecciones a Cortes de Aragón se efectuará mediante Decreto del Presidente de la Diputación General, en los plazos determinados en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años.

2. El Decreto de convocatoria, que será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», fijará el día de la votación, así como la fecha de la sesión constitutiva de las Cortes, que tendrá lugar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la celebración de elecciones.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1990.

El Portavoz del G.P. Socialista
ALFONSO SAENZ LORENZO
El Portavoz del G.P. Popular
ANGEL CRISTOBAL MONTES
El Portavoz del G.P. de Centro Democrático y Social
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ
El Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa de
Aragón-Izquierda Unida
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 39/90, relativa a la organización de un congreso mundial de casas aragonesas, presentada por los GG.PP. Socialista, Popular, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 39/90, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la organización de un congreso mundial de casas aragonesas, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

Asimismo, la Mesa, de conformidad con lo establecido

por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, ha acordado, a propuesta de los Grupos Parlamentarios proponentes, la tramitación de esta Proposición no de Ley por el procedimiento de urgencia, por lo que los plazos de dicha tramitación quedan reducidos a la mitad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de cinco días hábiles, que finalizará el próximo día 4 de diciembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición

no de Ley, solicitando su tramitación urgente ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Cortes de Aragón han mostrado reiteradamente su interés por la situación de los aragoneses residentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. En este sentido, el parlamento aragonés aprobó la Ley 7/1985, de 2 de diciembre, de participación de las Comunidades Aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón, y ha adoptado varias resoluciones en cumplimiento del mandato estatutario.

Por todo ello, y como máxima institución representativa, las Cortes de Aragón constituyen la mejor instancia para promover, junto con la Diputación General de Aragón y el Justicia de Aragón como instituciones autonómicas, el encuentro de tantos aragoneses dispersos por el mundo entero.

En consecuencia, se somete a la consideración del Pleno de las Cortes la siguiente Proposición no de Ley, para la que

se solicita tramitación urgente por las características de las fechas en que nos encontramos.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, en el uso de sus competencias ejecutivas, organice para la primera quincena de octubre de 1991 un congreso mundial de casas aragonesas, con participación de las Cortes de Aragón y el Justicia, como instituciones de la Comunidad Autónoma reconocidas en el Estatuto de Autonomía.

El Portavoz suplente del G.P. Socialista

ANTONIO SIERRA PEREZ

El Portavoz del G.P. Popular

ANGEL CRISTOBAL MONTES

El Portavoz del G.P. de Centro Democrático y Social

JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ

El Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 9/90, presentada por el G.P. Socialista, relativa a la empresa Aragón 92, S.A.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 22 de noviembre, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 9/90, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la empresa Aragón 92, S.A.

Asimismo, y a la vista de la solicitud formulada por veintidós Diputados del G.P. Socialista, la Mesa ha acordado la tramitación de esta Interpelación por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación por el procedimiento de urgencia, relativa a la empresa Aragón 92, S.A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación de Aragón en la Exposición Universal de Sevilla de 1992 es un objetivo respaldado por todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón. La transcendencia del acontecimiento y la necesidad de conseguir que Aragón esté dignamente representado hace que dicha participación sea un elemento esencial en la política general de la Diputación General de Aragón.

Acontecimientos públicos en torno a la figura del gerente de la empresa Aragón 92, S.A., creada para optimizar la participación de Aragón en la Expo, contribuyen a no crear un clima adecuado para la buena marcha de la empresa.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente

INTERPELACION

¿Qué valoración hace la Diputación General de la gestión realizada hasta la fecha por la empresa pública Aragón 92 S.A.?

¿Considera la Diputación General que sigue siendo un objetivo político prioritario conseguir una digna participación de Aragón en la Exposición Universal de Sevilla de 1992?

¿Qué decisiones políticas va a tomar la Diputación General para el logro de dicho objetivo?

Zaragoza, 21 de noviembre de 1990.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 17 de octubre de 1990, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial (administrativo) con destino en la oficina del Justicia de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

A propuesta del Justicia de Aragón, de conformidad con los artículos 30 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha institución, la Mesa de las Cortes, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 1990, ha acordado convocar oposiciones para la provisión de una plaza de Oficial (administrativo) con destino en la oficina del Justicia de Aragón.

La oposición se realizará con sujeción a las siguientes normas:

I. Normas generales.

I.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial (Administrativo), con destino en la oficina del Justicia de Aragón (Grupo C; clase de plaza: Oficial).

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, de fecha 6 de julio de 1990, en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 16 de febrero de 1987, en la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las disposiciones reglamentarias aplicables y en las presentes bases.

I.3. Esta convocatoria tiene carácter unitario. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

I.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

II. Tribunal calificador.

II.1. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, son nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

II.2. Corresponderá al Presidente del Tribunal coordinar la realización de las pruebas. Compondrán con él el Tribunal tres vocales y un secretario, con voz y voto.

II.3. El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

II.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstan-

cias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

II.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria.

II.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría cuarta de las señaladas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

II.7. La composición del Tribunal es la que figura como Anexo II de esta convocatoria.

III. Requisitos de los candidatos.

III.1. Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, o haber aprobado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

III.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán reunirse el último día del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

IV. Estructura de las pruebas selectivas.

IV.1. La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

IV.2. El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en redactar un tema de carácter general, a elegir entre dos que propondrá el Tribunal, relacionados con los conocimientos exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado, en un tiempo de 60 minutos.

Se valorarán tanto el nivel de formación cultural como la utilización del lenguaje, la capacidad expresiva y la corrección gramatical.

IV.3. El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de veinte preguntas basado en el contenido de los cinco grupos de materias del programa de la oposición que se relacionan en el anexo I.

El tiempo máximo para este ejercicio será de 90 minutos. Se valorará fundamentalmente la amplitud y exactitud de los conocimientos en relación con esas materias.

IV.4. El tercer ejercicio consistirá en solucionar determinados supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, referidos a gestión de personal y gestión financiera, de acuerdo con el temario de las materias contenidas en el anexo I, planteados mediante preguntas y con inclusión, en su caso, de problemas de contabilidad en relación con las mismas materias. Los aspirantes deberán presentar sus contestaciones escritas a máquina.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Para la presentación del ejercicio a máquina se dispondrá del tiempo adicional que fije el Tribunal.

IV.5. El aspirante que supere los ejercicios de la oposición será nombrado funcionario en prácticas y realizará el período de prácticas en la oficina del Justicia de Aragón durante tres meses. Si el aspirante no supera dicho período, perderá todos sus derechos a ser nombrado funcionario de carrera.

V. Calificación.

Cada uno de los tres ejercicios será eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación global otorgada a cada ejercicio para aprobarlo.

V.1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 20 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener 10 puntos (también en cada uno) para aprobarlo.

V.2. Al final de cada ejercicio se publicará, en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada.

VI. Solicitudes.

VI.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», dirigida al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón, haciendo constar los requisitos señalados en la base III de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI.2. Los aspirantes con algún tipo de incapacidad física deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que fuera necesario.

VII. Admisión de candidatos.

VII.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Letrado Mayor de las Cortes publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en el plazo máximo de quince días, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos. Deberán indicarse, cuando existan, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de las mismas, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva, señalándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

VII.2. Los aspirantes que resulten excluidos de la lista definitiva podrán interponer recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de quince días a partir

de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución del Letrado Mayor de las Cortes.

VII.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VIII. Desarrollo de los ejercicios.

VIII.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes del 15 de enero de 1991, determinándose la fecha exacta en la resolución a que se refiere la base VII.1

VIII.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

VIII.3. El Tribunal Calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que al efecto señale el Tribunal Calificador, anunciándose con antelación suficiente en el «Boletín Oficial de Aragón».

VIII.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

VIII.5. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, acordará su exclusión, que será comunicada por el Presidente del Tribunal al Letrado Mayor de las Cortes de Aragón a los efectos procedentes.

IX. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

IX.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público el candidato aprobado en la oposición éste deberá aportar ante la Secretaría General de las Cortes de Aragón los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Si tuviera ya la condición de funcionario público, habrá de presentar únicamente certificación acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como acreditación de poseer la titulación requerida en la presente convocatoria.

IX.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza). Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o certificado de haber aprobado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.
- Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos

deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Grupo objeto de esta convocatoria.

e) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de alguna Administración pública y retribución por la que optan durante el período de prácticas.

IX.3. Si dentro del plazo señalado no se presenta la documentación exigida, salvo en caso debidamente justificado, el candidato no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren.

IX.4. La Mesa de las Cortes procederá al nombramiento de funcionario en prácticas para la reanudación del período de prácticas.

X. *Nombramiento de funcionario de carrera.*

X.1. El candidato que haya superado el período de prácticas será nombrado por la Mesa de las Cortes funcionario del Grupo D, Oficiales, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

X.2. La designación para el puesto de trabajo que deba ocupar el nuevo funcionario se efectuará por el Justicia de Aragón con arreglo a las necesidades del servicio.

Zaragoza, 17 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA INGRESO EN EL GRUPO C (CLASE DE PLAZA: OFICIALES)

I. *Organización del Estado y de las Administraciones públicas. La Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. El Defensor del Pueblo: naturaleza y funciones. Administraciones sujetas a la supervisión del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las figuras similares de las Comunidades Autónomas.

3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El ministerio fiscal. La organización judicial española.

5. El Gobierno central y la Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno central y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno central.

6. La Administración General del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles.

7. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos de gobierno y administración. El Presidente y la Diputación General de Aragón. Estructura administrativa de la Diputación General de Aragón.

9. Las Cortes de Aragón: composición y organización. Los Diputados. El Presidente. La Mesa. Los Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces.

10. Funcionamiento de la Cámara. Las sesiones parlamentarias. El procedimiento legislativo: iniciativa, tramitación y aprobación de las leyes. La función de impulso y control del ejecutivo. Significación, mecanismos y consecuencias de esa función.

11. El Justicia de Aragón: antecedentes históricos. La Ley del Justicia. Naturaleza y funciones de la Institución. Coordinación y cooperación con el Defensor del Pueblo. El procedimiento de queja. Las resoluciones del Justicia. Los Informes del Justicia ante las Cortes de Aragón.

12. La organización del Justicia de Aragón. El Justicia. El Lugarteniente. La Junta de Coordinación. Los Asesores de la Institución. Normas aplicables al personal del Justicia: derechos y deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario.

II. *Derecho Administrativo.*

13. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistema de fuentes.

14. El procedimiento administrativo: concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. El silencio administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Ejecución de los actos administrativos.

16. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas a las vías judiciales civil y laboral.

17. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

18. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

19. Responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

20. El personal de las Administraciones públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano.

III. *Gestión de personal.*

21. Organos superiores de la función pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público. Organos de representación.

22. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

23. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

24. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Indemnizaciones.

25. Las incompatibilidades. El régimen disciplinario de los funcionarios: faltas, sanciones y procedimiento.

26. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

27. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. Estructura y organización de la función pública de la Comunidad Autónoma.

28. El régimen de Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones públicas.

IV. Gestión financiera.

29. El presupuesto: concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

30. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

31. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y principales partidas. Régimen de financiación.

32. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestarios, créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos. Contraído, formalización, intervenido.

33. Idea general de las principales cuentas: tesorería. Rentas públicas y gastos públicos. Cuentas de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado. Plan General de Contabilidad Pública.

34. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

35. Gastos por la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

36. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Nóminas: estructura y normas de concepción. Altas y bajas: su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

V. Informática.

37. La automatización de oficinas: concepto y aplicacio-

nes. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

38. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: la unidad central del proceso. Definición de registro. La memoria central: la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: generaciones.

39. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

40. El logical: diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

41. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de fichero. Métodos de acceso. Las bases de datos: características objetivos y tipos.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL (ADMINISTRATIVO) CON DESTINO EN LA OFICINA DEL JUSTICIA DE ARAGON

Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio Gastón Sanz, Justicia de Aragón.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Jorge Noguera Doñate, Secretario Primero de las Cortes de Aragón.
D.^a Vega Estella Izquierdo, Letrada de las Cortes de Aragón.

D.^a María Pilar Iguacel Galindo, Oficial administrativo de las Cortes de Aragón.

Secretario: D.^a Esperanza de Pedro Bonet, Asesora del Justicia de Aragón.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 17 de octubre de 1990, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo con destino en la oficina del Justicia de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

A propuesta del Justicia de Aragón, de conformidad con los artículos 30 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha institución, la Mesa de las Cortes, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 1990, ha acordado convocar oposiciones para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo con destino en la oficina del Justicia de Aragón.

La oposición se realizará con sujeción a las siguientes normas:

I. Normas generales.

I.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo con destino en la oficina del Justicia de Aragón (Grupo D; clase de plazas: Auxiliar).

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, de 6 de julio de 1990, en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 16 de febrero de 1987, en la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las disposiciones reglamentarias aplicables y en las presentes bases.

I.3. Esta convocatoria tiene carácter unitario. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

I.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

II. Tribunal calificador.

II.1. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, son nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

II.2. Corresponderá al presidente del Tribunal coordinar la realización de las pruebas. Compondrán con él el Tribunal tres vocales y un secretario, con voz y voto.

II.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

II.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

II.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria.

II.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría cuarta de las señaladas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

II.7. La composición del Tribunal es la que figura como anexo II de esta convocatoria.

III. Requisitos de los candidatos.

III.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

III.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán reunirse el último día del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

IV. Estructura de las pruebas selectivas.

IV.1. El primer ejercicio constará de dos pruebas a realizar en una misma sesión:

a) Se presentará a los aspirantes un texto con faltas de ortografía y sin signos de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas, signos de puntuación pertinentes y debidamente ordenado. El tiempo para realizar esta primera parte será de 12 minutos.

b) Copia a máquina durante 8 minutos de un texto que se facilitará a los opositores. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto.

Para este ejercicio se admitirán únicamente máquinas manuales.

IV.2. El segundo ejercicio constará de dos pruebas a realizar en una misma sesión:

a) Redactar durante media hora, como máximo, un comentario a una exposición de un cuarto de hora de duración sobre un tema que será desarrollado por un miembro del Tribunal.

b) Desarrollo, por escrito, de uno de los temas seleccionados mediante sorteo, de entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria, durante un tiempo máximo de una hora. El Tribunal fijará la hora y el día en el que se procederá a la lectura pública por los aspirantes de las dos pruebas de este segundo ejercicio.

IV.3. Los aspirantes que superen los ejercicios de la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y realizarán el período de prácticas en la oficina del Justicia de Aragón durante tres meses. Los aspirantes que no superen dicho período perderán todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

V. Calificación.

Cada uno de los dos ejercicios será eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación global otorgada a cada ejercicio para aprobarlo.

V.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de la siguiente forma: de 0 a 20 puntos cada una de las pruebas en que consiste.

V.2. El segundo ejercicio, de 0 a 15 puntos cada una de las pruebas en que consiste.

V.3. Al final de cada ejercicio se publicará una relación de los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación alcanzada. Dicha relación se expondrá en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón.

V.4. Finalizada la oposición, se publicará una lista de aprobados según el orden de puntuación obtenida.

VI. Solicitudes.

VI.1. Los aspirantes a estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en el «Boletín Oficial de Aragón», dirigida al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón, haciendo constar los requisitos señalados en la base III de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI.2. Los aspirantes con algún tipo de incapacidad física deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que fuera necesario.

VII. *Admisión de candidatos.*

VII.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Letrado Mayor de las Cortes publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en el plazo máximo de quince días, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos. Deberán indicarse, cuando existan, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de las mismas, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva, señalándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

VII.2. Los aspirantes que resulten excluidos de la lista definitiva podrán interponer recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución del Letrado Mayor de las Cortes.

VII.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VIII. *Desarrollo de los ejercicios.*

VIII.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes del 15 de enero de 1991. La fecha exacta se determinará en la resolución a que se refiere la base VII.1.

VIII.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

VIII.3. El Tribunal calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que al efecto señale el Tribunal Calificador, anunciándose con antelación suficiente en el «Boletín Oficial de Aragón».

VIII.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

VIII.5. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, acordará su exclusión, que será comunicada por el presidente del Tribunal al Letrado Mayor de las Cortes de Aragón a los efectos procedentes.

IX. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.*

IX.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados en la oposición, los

candidatos que figuren en ellas deberán aportar ante la Secretaría General de las Cortes de Aragón los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Quienes tuvieran ya la condición de funcionario público habrán de presentar únicamente certificación acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como acreditación de poseer la titulación requerida en la presente convocatoria.

IX.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza). Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Grupo objeto de esta convocatoria.

e) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de alguna Administración pública y retribución por la que optan durante el período de prácticas.

IX.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refiere.

IX.4. La Mesa de las Cortes procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas para la realización del período de prácticas.

X. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

X.1. Los candidatos que hayan superado el período de prácticas serán nombrados por la Mesa de las Cortes funcionarios del Grupo D (clase de plazas: Auxiliar), lo que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

X.2. La designación para los puestos de trabajo que deban ocupar los nuevos funcionarios se efectuará por el Justicia de Aragón con arreglo a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta la preferencia manifestada por los interesados y, de acuerdo con el orden de los mismos, por la puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

En Zaragoza, 17 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ANEXO I**PROGRAMA DE MATERIAS PARA INGRESO EN EL GRUPO D (CLASE DE PLAZAS: AUXILIAR)**

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. El Defensor del Pueblo: naturaleza y funciones. Administraciones sujetas a la supervisión del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las figuras similares de las Comunidades Autónomas.

3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

6. Economía y Hacienda en la Constitución. Los presupuestos generales del Estado y de los demás entes públicos. El Tribunal de Cuentas.

7. Organización administrativa española. La Administración central del Estado: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Otras unidades administrativas. Los organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles.

8. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

9. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos de gobierno y administración. El Presidente y la Diputación General de Aragón. Estructura administrativa de la Diputación General de Aragón.

10. Las Cortes de Aragón: composición y organización. Los Diputados. El Presidente. La Mesa. Los Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces.

11. Funcionamiento de la Cámara. Las sesiones parlamentarias. El procedimiento legislativo: iniciativa, tramitación y aprobación de las leyes.

12. La función de impulso y control del Ejecutivo. Significación, mecanismos y consecuencias de esa función.

13. El Justicia de Aragón: antecedentes históricos. La Ley del Justicia de Aragón. Naturaleza y funciones de la institución. Coordinación y cooperación con el Defensor del Pueblo. El procedimiento de Queja. Las Resoluciones del Justicia de Aragón. Los Informes del Justicia ante las Cortes de Aragón.

14. La organización del Justicia de Aragón. El Justicia. El Lugarteniente. La Junta de Coordinación. Los Asesores de la institución. Normas aplicables al personal al servicio del Justicia de Aragón: derechos y deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario.

15. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. El silencio administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

16. El personal de las Administraciones públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.

17. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

18. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

20. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: servicios de archivo.

21. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

22. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

ANEXO II**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON DESTINO EN LA OFICINA DEL JUSTICIA DE ARAGON**

Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio Gastón Sanz, Justicia de Aragón.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Luis Giménez Buesa, Secretario Segundo de las Cortes de Aragón.

D. Jerónimo Blasco Jáuregui, Letrado de las Cortes de Aragón.

D.^a Esperanza de Pedro Bonet, Asesora del Justicia de Aragón.

Secretario: D.^a Celia Gonzalo Labat, Asesora del Justicia de Aragón.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de fecha 17 de octubre de 1990, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Conductor-Ujier con destino en la oficina del Justicia de Aragón.**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

A propuesta del Justicia de Aragón, de conformidad con los artículos 30 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha institución, la Mesa de las Cortes, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 1990, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión de una plaza de Conductor-Ujier con destino en la oficina del Justicia de Aragón.

El concurso-oposición se realizará con sujeción a las siguientes normas:

I. Normas generales.

I.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión, me-

diante concurso-oposición, de una plaza de Conductor-Ujier con destino en la oficina del Justicia de Aragón (Grupo E; clase de plaza: Conductor-Ujier).

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, de fecha 6 de julio de 1990, en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 16 de febrero de 1987, en la Ley 1/1986, de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las disposiciones reglamentarias aplicables y en las presentes bases.

I.3. Esta convocatoria tiene carácter unitario. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

I.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

II. Tribunal Calificador.

II.1. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, son nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

II.2. Corresponderá al Presidente del Tribunal coordinar la realización de las pruebas. Compondrán con él el Tribunal tres vocales y un secretario, con voz y voto.

II.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

II.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

II.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria.

II.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría quinta de las señaladas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

II.7. La composición del Tribunal es la que figura como anexo II de esta convocatoria.

III. Requisitos de los candidatos.

III.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 con, al menos, un año de antigüedad.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

III.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán reunirse el último día del plazo para la presentación de solicitudes.

IV. Estructura de las pruebas selectivas.

Las pruebas constarán de dos fases:

IV.1. Fase de concurso: consistirá en la valoración del currículum profesional presentado por los candidatos respecto a la actividad a desarrollar.

IV.2. Fase de oposición: consistirá en la realización de dos ejercicios, siendo eliminatorio cada uno de ellos.

IV.2.1. Primer ejercicio eliminatorio: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de diez preguntas propuestas por el Tribunal sobre los temas que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

IV.2.2. Segundo ejercicio eliminatorio: consistirá en la realización de una prueba práctica referida a entretenimiento simple del automóvil, durante un tiempo máximo de veinte minutos; se valorará especialmente la destreza del aspirante y el tiempo empleado para su resolución.

IV.3. El aspirante que supere con mayor puntuación conjunta las dos fases de las que consta esta convocatoria será nombrado funcionario en prácticas y realizará el período de prácticas en la oficina del Justicia de Aragón durante tres meses. Si el aspirante no supera dicho período perderá todos los derechos a ser nombrado funcionario de carrera.

V. Calificación.

V.1. En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 5 puntos los méritos de carácter profesional que tengan relación con los contenidos de la categoría de la plaza convocada.

La fase de concurso no será eliminatoria y los puntos en ella obtenidos se añadirán al total de los que se consigan en la fase de oposición.

La valoración de los méritos alegados se realizará conforme al siguiente baremo:

— Por cada año de experiencia profesional acreditada en la conducción de vehículos, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cada año de servicios acreditados como contratado laboral o funcionario interino en plazas de ujier o conserje, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por estar en posesión de permisos de conducción superiores al de clase B-1, 0,20 puntos por clase, hasta un máximo de 1 punto.

V.2. En la fase de oposición se calificará:

a) El primer ejercicio, de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos como mínimo para superarlo.

b) El segundo ejercicio, de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos como mínimo para superarlo.

V.3. Al final de cada ejercicio de la segunda fase se pu-

blicará una relación de los aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada. Junto a la relación de aprobados del primer ejercicio se publicará la lista de puntuaciones obtenida en la fase de concurso.

V.4. Finalizada la oposición, la plaza se adjudicará al aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios propuestos y sumada la valoración de méritos, alcance la mayor puntuación total en el cómputo de las dos fases.

Dicha adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, así como en el «Boletín Oficial de Aragón».

VI. Solicitudes.

VI.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», dirigida al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón, haciendo constar los requisitos señalados en la base III de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI.2. A la solicitud se acompañará currículum vitae del aspirante y las certificaciones acreditativas o fotocopias compulsadas de los méritos alegados por el participante.

VII. Admisión de candidatos.

VII.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Letrado Mayor de las Cortes publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en el plazo máximo de quince días, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos. Deberán indicarse, cuando existan, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de las mismas, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva, señalándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

VII.2. Los aspirantes que resulten excluidos de la lista definitiva podrán interponer recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución del Letrado Mayor de las Cortes.

VII.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VIII. Desarrollo de los ejercicios.

VIII.1. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar antes del 15 de enero de 1991. La fecha exacta se determinará en la resolución a que se refiere la base VII.1.

VIII.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

VIII.3. El Tribunal Calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que al efecto señale el Tribunal Calificador, anunciándose con antelación suficiente en el «Boletín Oficial de Aragón».

VIII.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

VIII.5. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, acordará su exclusión, que será comunicada por el Presidente del Tribunal al Letrado Mayor de las Cortes de Aragón a los efectos procedentes.

IX. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

IX.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicos los resultados de la oposición, el candidato que figure en ellos deberá aportar ante la Secretaría General de las Cortes de Aragón los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Si tuviera ya la condición de funcionario público, habrá de presentar únicamente certificación acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como acreditación de poseer la titulación requerida en la presente convocatoria.

IX.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza). Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - b) Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.
 - c) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B-1 o superior.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.
- Si el aspirante tiene la condición de minusválido, deberá presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Grupo objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de alguna Administración pública y retribución por la que opta durante el período de prácticas.

IX.3. Si dentro del plazo señalado no presentase la documentación exigida, salvo en caso debidamente justificado, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren.

IX.4. La Mesa de las Cortes procederá al nombramiento de funcionario en prácticas para la realización del período de prácticas.

X. Nombramiento de funcionario de carrera.

X.1. Si el candidato supera el período de prácticas, será nombrado por la Mesa de las Cortes funcionario del Grupo E, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ANEXO I**PROGRAMA DE MATERIAS PARA INGRESO
EN EL GRUPO E
(CLASE DE PLAZA: CONDUCTOR-UJIER)**

1. La Constitución Española de 1978. Caracteres generales. Estructura.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Caracteres generales. Estructura.
3. La Diputación General de Aragón.
4. El Justicia de Aragón. Antecedentes históricos. La Ley del Justicia de Aragón. Naturaleza y funciones de la Institución. Coordinación y cooperación con el Defensor del Pueblo. El procedimiento de queja. Las resoluciones del Justicia de Aragón. Los informes del Justicia ante las Cortes de Aragón.
5. La organización del Justicia de Aragón. El Justicia. El Lugarteniente. La Junta de Coordinación. Los Asesores de la Institución. Normas aplicables al personal del Justicia de Aragón: derechos y deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario.
6. Organización de las Cortes de Aragón. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.
7. El Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón.
8. El personal de las Administraciones públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.
9. Las comunicaciones por carretera en Aragón. Principales arterias de la red viaria. Municipios más importantes de Aragón.

ANEXO II**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS
SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA
PLAZA DE CONDUCTOR-UJIER CON DESTINO EN
LA OFICINA DEL JUSTICIA DE ARAGON**

1. El Tribunal calificador al que se refiere la base II de la presente convocatoria queda compuesto por:
 - Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio Gastón Sanz, Justicia de Aragón.
 - Vocales: Ilmo. Sr. D. Jorge Noguera Doñate, Secretario Primero de las Cortes de Aragón.

D. José Tudela Aranda, Letrado de las Cortes de Aragón.

D.^a Esperanza de Pedro Bonet, Asesora del Justicia de Aragón.

Secretario: D. José Campos Sánchez, Ujier-Conductor de las Cortes de Aragón.

2. Como Tribunal suplente actuarán:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Carlos Til Mata, Vicepresidente Segundo de las Cortes de Aragón.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Luis Giménez Buesa, Secretario Segundo de las Cortes de Aragón.

D. Jerónimo Blasco Jáuregui, Letrado de las Cortes de Aragón.

D.^a Celia Gonzalo Labat, Asesora del Justicia de Aragón.

Secretario: D. Estanislao Pascual Sobrino, Conductor del Presidente de las Cortes de Aragón.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de 22 de noviembre de 1990, por el que se amplía en una plaza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Ujier al servicio de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Habiendo quedado vacante en la plantilla de personal de las Cortes de Aragón una plaza de Ujier (Grupo E; clase de plaza: Ujier), la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1990, de conformidad con lo establecido en la base I.1 de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Ujier al servicio de las Cortes de Aragón (Boletín Oficial de Aragón núm. 82, de 13 de julio de 1990, y Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 158, de 20 de julio de 1990), ha acordado ampliar en una plaza la citada convocatoria.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 143 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 7.102 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.